

14572 *RESOLUCIÓN de 16 de julio de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se corrige la de 13 de junio de 2007, por la que se registra y publica el acuerdo de modificar el V Convenio Colectivo de Supermercados Sabeco, S. A., y Sabeco Euskadi, S. L.*

Advertido error en la Resolución de la Dirección General de Trabajo de fecha 13 de junio de 2007, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Acta de 28 de noviembre de 2006 en la que se contiene el acuerdo de modificar el artículo 33 del V Convenio Colectivo de las empresas Supermercados Sabeco, S. A., y Sabeco Euskadi, S. L., publicación que se realizó en el «BOE» núm. 154, de 28 de junio de 2007,

Esta Dirección General resuelve realizar la oportuna publicación de la corrección del citado error.

En la página 27988, columna derecha, en el texto de la resolución, debe suprimirse la sección sindical de CC.OO. como parte firmante en representación de los trabajadores.

Madrid, 16 de julio de 2007.—El Director General de Trabajo, Raúl Riesco Roche.

14573 *RESOLUCIÓN de 16 de julio de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se corrige la de 18 de mayo de 2005, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del Convenio colectivo estatal de empresas de seguridad 2005-2008.*

Advertido error en el texto del Convenio Colectivo estatal de empresas de seguridad 2005-2008, registrado y publicado por Resolución de la Dirección General de Trabajo de 18 de mayo de 2005 en el «BOE» núm. 138, de 10 de junio de 2005,

Esta Dirección General resuelve proceder a la rectificación del citado error:

En la página 19974, artículo 71, Complemento de vencimiento superior al mes, apartado 2. Gratificación de beneficios, 6.ª línea donde dice: «... incluyendo antigüedad, así como la parte proporcional del plus...»; debe decir: «... incluyendo antigüedad, y por los mismos conceptos, así como la parte proporcional del plus...».

Madrid, 16 de julio de 2007.—El Director General de Trabajo, Raúl Riesco Roche.

14574 *RESOLUCIÓN de 13 de julio de 2007, de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad, por la que se publica el acuerdo del Consejo General de la Organización Nacional de Ciegos Españoles, de 28 de junio de 2007, sobre reforma del Reglamento regulador del juego denominado «Lotería instantánea de boletos de la ONCE».*

El Reglamento regulador del juego denominado «Lotería instantánea de boletos de la ONCE», publicado en el Boletín Oficial del Estado de 5 de agosto de 2006, establece en el apartado 2 de su artículo 11, que el Consejo de Protectorado de la ONCE verificará que las propuestas de la Organización, relativas a la reforma de dicho Reglamento, se ajustan a lo previsto por el Real Decreto 1.336/2005, de 11 de noviembre, por el que se autoriza a la ONCE la explotación de una lotería instantánea o presortada, así como a los procedimientos y criterios de control aplicables. Asimismo, establece que las referidas modificaciones reglamentarias se publicarán en el Boletín Oficial del Estado, como garantía de los consumidores.

Por lo anterior y previa verificación por la Comisión Permanente del Consejo de Protectorado de la ONCE, en su reunión de 13 de julio de 2007, se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo General de la ONCE 7/2007-3.5, de 28 de junio de 2007, por el que se aprueba modificar el Reglamento regulador del juego denominado «Lotería instantánea de boletos de la ONCE, mediante la inclusión de un nuevo apéndice 6 con las normas de los productos de lotería instantánea con «dos áreas de juego y mecánica tres de tres», a tres euros, que se acompaña como anexo a esta Resolución.

Madrid, 13 de julio de 2007.—La Secretaria de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad, María Amparo Valcarce García.

APÉNDICE 6

Normas de los productos «Con dos áreas de juego y mecánica tres de tres» a tres euros

1.º Vigencia.—Las normas reguladas en el presente Apéndice tienen vigencia desde el día 1 de octubre de 2007, si bien la fecha de comienzo de comercialización efectiva del producto la determinará el Consejo General de la ONCE y se publicará en la Resolución Trimestral de la Secretaria de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad, sobre los juegos de la ONCE, y tendrán una duración indefinida en tanto no se apruebe la finalización de los productos de lotería instantánea «con dos áreas de juego y mecánica tres de tres» a tres euros y no haya transcurrido la fecha de finalización en los términos que recoge el artículo 10.1 del Reglamento.

2.º Precio del boleto.—El precio unitario del boleto de los productos de lotería instantánea «con dos áreas de juego y mecánica tres de tres» será de tres euros (3 €).

3.º Emisión.—Cada serie de los productos de lotería instantánea «con dos áreas de juego y mecánica tres de tres» constará de cinco millones de boletos (5.000.000), con un valor facial por serie de quince millones de euros (15.000.000 €).

4.º Mecánica de funcionamiento de los productos «con dos áreas de juego y mecánica tres de tres».

4.1 En el anverso del boleto aparecerán impresas las instrucciones con la descripción de la mecánica, así como dos áreas de juego perfectamente delimitadas.

4.2 Cada área de juego, cubierta por una capa de látex, vendrá expresamente delimitada en el boleto junto a la leyenda «Juego 1» o «Juego 2», según corresponda; diferenciándose, además por la existencia de distintos motivos e imágenes entre áreas y/o por la ubicación de cada una de ellas en una distinta zona del boleto.

4.3 El sistema para descubrir los premios consistirá en rascar la capa de látex que cubre cada una de las áreas de juego del boleto. Dentro de cada área se encuentra expresado en cifras el posible premio, de acuerdo con lo siguiente:

Al rascar la primera área de juego, indicada como juego 1, se descubren tres importes expresados en euros. Si las tres cantidades son iguales se gana dicha cantidad. Si se descubren una, dos, o tres cantidades diferentes, el área de juego no está premiada y no se gana cantidad alguna.

Al rascar la segunda área de juego, indicada como juego 2, se descubren tres importes expresados en euros. Si las tres cantidades son iguales se gana dicha cantidad. Si se descubren una, dos, o tres cantidades diferentes, el área de juego no está premiada y no se gana cantidad alguna.

Cada área de juego es independiente, por lo que no tienen premio aquellos boletos que tengan las tres cantidades iguales repartidas en las dos áreas de juego.

En un mismo boleto sólo podrá aparecer premiada un área de juego.

5.º Volumen global de premios por serie.—Cada serie de los productos de lotería instantánea «con dos áreas de juego y mecánica tres de tres» tendrá un millón cuatrocientos un mil diez boletos premiados (1.401.010), con un valor total de ocho millones cuatrocientos mil euros (8.400.000 €), lo que supone un 56% del valor facial de la serie.

6.º Estructura de premios.

6.1 La estructura de premios de los productos de lotería instantánea «con dos áreas de juego y mecánica tres de tres» consta de siete categorías.

6.2 Por cada serie (5 millones de boletos), el número de premios de cada categoría y su importe será el siguiente:

1.ª categoría: 10 boletos premiados de cincuenta mil euros (50.000 €) cada uno.

2.ª categoría: 1.000 boletos premiados de cien euros (100 €) cada uno.

3.ª categoría: 50.000 boletos premiados de veinte euros (20 €) cada uno.

4.ª categoría: 50.000 boletos premiados de diez euros (10 €) cada uno.

5.ª categoría: 400.000 boletos premiados de siete euros (7 €) cada uno.

6.ª categoría: 400.000 boletos premiados de cinco euros (5 €) cada uno.

7.ª categoría: 500.000 boletos premiados de tres euros (3 €) cada uno.

14575 *RESOLUCIÓN de 13 de julio de 2007, de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad, por la que se publica el día de inicio de la comercialización efectiva del producto de Lotería Instantánea de boletos de la Organización Nacional de Ciegos Españoles, con mecánica «Tres de Seis Cantidades».*

El Pleno del Consejo General de la Organización Nacional de Ciegos Españoles (ONCE) ha adoptado el pasado 28 de junio el Acuerdo 7/2007-

3.4, relativo al lanzamiento, el día 1 de Octubre de 2007, de un producto de Lotería Instantánea con mecánica «Tres de Seis Cantidades».

Este producto de Lotería Instantánea ya fue verificado por la Comisión Permanente del Consejo de Protectorado de la ONCE, en su reunión de 14 de Julio de 2006, y le resulta aplicable lo dispuesto en el Reglamento regulador de la Lotería Instantánea de boletos de la ONCE, publicado en el Boletín Oficial del Estado de 5 de agosto de 2006, mediante Resolución de esta Secretaría de Estado de fecha 27 de julio de 2006.

La citada norma establece en su Apéndice 3, que la fecha de comienzo de comercialización efectiva de los productos con mecánica «Tres de Seis Cantidades» se determinará, en su momento, por el Consejo General de la ONCE, disponiéndose la publicación de la misma por Resolución de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad, como garantía de los consumidores.

En consecuencia, se dispone la publicación de la fecha de inicio de la comercialización efectiva del producto de «Lotería Instantánea de boletos de la ONCE» con mecánica «Tres de Seis Cantidades», que tendrá lugar a partir del día 1 de octubre de 2007.

Madrid, 13 de julio de 2007.—La Secretaria de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad, María Amparo Valcarce García.

14576 RESOLUCIÓN de 12 de julio de 2007, del Real Patronato sobre Discapacidad, por la que se convoca la concesión de los premios Reina Sofía 2007, de accesibilidad universal de municipios.

La Orden TAS/2013/2007, de 28 de junio, (Boletín Oficial del Estado número 161, de 6 de julio de 2007) establece las bases reguladoras para la concesión de los Premios Reina Sofía de Accesibilidad Universal de Municipios. De acuerdo con el artículo 2 de la citada Orden y de conformidad con el procedimiento regulado en el Capítulo II del Título I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procede a efectuar la correspondiente convocatoria.

En su virtud, dispongo:

Primero.—*Objeto y finalidad*: Esta Resolución tiene por objeto el convocar la concesión de los Premios Reina Sofía 2007, de Accesibilidad Universal de Municipios en régimen de concurrencia competitiva, a tenor de lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Orden TAS/2013/2007, de 28 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de estos premios.

La finalidad de estos premios es recompensar a los municipios que han desarrollado una labor continuada, llevada a cabo en un periodo de tiempo no inferior a cinco años, en el campo de accesibilidad universal de las personas con discapacidad al medio físico, la educación, el ocio, la cultura, el deporte, el transporte, el turismo y las nuevas tecnologías de la información y de la comunicación, programado y evaluado cuyos resultados merezcan esta distinción.

Segundo.—*Beneficiarios*.—Podrán concurrir a estos Premios todos los Ayuntamientos de España en las siguientes categorías:

- Ayuntamientos de hasta 10.000 habitantes.
- Ayuntamientos entre 10.001 a 100.000 habitantes.
- Ayuntamientos de 100.001 habitantes en adelante.

Tercero.—*Cuántía*: Los Premios Reina Sofía 2007, de Accesibilidad Universal de Municipios dispondrán de una dotación máxima de 45.000 euros, que será financiada al 50 por 100 por el Real Patronato sobre Discapacidad y por la Fundación ACS.

El importe para cada una de las categorías establecidas en el apartado segundo de la presente Resolución, quedará distribuido de la siguiente forma:

- Ayuntamientos de hasta 10.000 habitantes: 15.000 euros.
- Ayuntamientos entre 10.001 y 100.000 habitantes: 15.000 euros.
- Ayuntamientos de 100.001 habitantes en adelante: 15.000 euros.

El importe financiado por el Real Patronato sobre Discapacidad, que asciende a 22.500 euros, lo será con cargo a la aplicación 19.107.231F.460 del presupuesto de gastos del organismo para el año 2007.

Los premios podrán concederse «ex aequo» o, en su caso, declararse desierto en algunas de las categorías señaladas en el apartado segundo de esta convocatoria, esto último, si se considera que las candidaturas no reúnen los méritos suficientes para ser galardonados. En este caso, la dotación económica de las declaradas desiertas pasará a incrementar la de las restantes categorías.

Cuarto.—*Solicitud, plazo de presentación y documentación*:

1. La solicitud de participación en la convocatoria deberá formalizarse en el modelo de instancia que figura en el anexo I de la presente

Resolución, la cual deberá ser firmada por el representante del Ayuntamiento solicitante.

2. A la solicitud de participación en la convocatoria, deberá adjuntarse una Memoria por duplicado ejemplar, del conjunto de las actuaciones efectuadas en el campo de la Accesibilidad Universal por la que se opta a los premios, con una extensión entre 30 y 50 páginas A4, en formato Word, con letra Times New Roman, 12 a dos espacios.

3. Documentación que deberá acompañarse a la solicitud y a la memoria.

Certificación del Pleno del Ayuntamiento en el que se acuerde la presentación a los Premios Reina Sofía 2007, de Accesibilidad Universal de Municipios.

Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante, bien sea el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento o de otra persona con capacidad o poderes suficientes y subsistentes para actuar en nombre y representación del Ayuntamiento.

Norma legal o reglamentaria por virtud de la cual las personas físicas señaladas en el párrafo anterior puedan actuar en nombre y por cuenta de la Entidad Local.

Datos relativos al CIF de la Corporación local.
CD/DVD expositivo de las acciones emprendidas.

4. El plazo para la presentación de solicitudes será de cuarenta y cinco días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

5. Las solicitudes serán dirigidas a la Secretaria General del Real Patronato sobre Discapacidad y deberán ser presentadas en la sede del organismo, calle de Serrano, 140, 28006, de Madrid, o en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinto.—*Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento*:

1. La ordenación e instrucción del procedimiento será competencia del Jefe del Área de Programas y Actividades de la Dirección Técnica del Real Patronato sobre Discapacidad.

2. Asimismo, al Jefe del Área de Programas y Actividades, previo informe del Jurado, le corresponde formular la propuesta de resolución provisional y, en su caso, definitiva del procedimiento.

3. La resolución corresponderá a la Secretaria General del Real Patronato sobre Discapacidad.

4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución a los ayuntamientos solicitantes no podrá exceder de seis meses, contados a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial del Estado, según lo dispuesto en el artículo 25.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Transcurrido este plazo máximo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25.5 de la citada Ley 38/2003, sin que ello exima de la obligación legal de resolver.

5. La resolución del procedimiento se notificará a los interesados, según previene el artículo 26 de la Ley General de Subvenciones, de acuerdo con el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La práctica de dicha notificación o publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en el artículo 59 de la citada ley.

6. La resolución del procedimiento pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra la misma, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, ante la Secretaria General del Real Patronato sobre Discapacidad, o bien, recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

7. Las candidaturas premiadas se harán públicas en el Boletín Oficial del Estado.

Sexto.—*Criterios de valoración*: Para la adjudicación de los Premios, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración y ponderación:

a) Realización y desarrollo de programas diseñados a la atención e integración social y laboral de las personas con discapacidad en el campo educativo, ocupacional, de ocio y tiempo libre y cultural: hasta cinco puntos.

b) Realización y desarrollo de actuaciones tendentes a procurar la accesibilidad de las personas con discapacidad a las tecnologías de la información y comunicación: hasta cinco puntos.

c) Desarrollo de actuaciones y campañas tendentes a la accesibilidad de las personas con discapacidad al transporte, al entorno urbano, a